

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL
MODELO ISLANDES ENTRE SENDA Y LA IMA
RESOLUCION EXENTA N° 274, DE 2019 DE
SENDA.-

EXENTO

DECRETO N° **6761** /2019.-

ARICA, 24 DE MAYO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración Técnica para la Implementación del Modelo Islandés entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de abril de 2019; Resolución Exenta N° 274, de fecha 02 de mayo de 2019, de SENDA; Acuerdo N° 133, tomado en Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 14 de mayo de 2019, del Concejo Municipal de Arica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración Técnica para la Implementación del Modelo Islandés entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de abril de 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración Técnica para la Implementación del Modelo Islandés entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de abril de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 274, de fecha 27 de febrero de 2019 de SENDA y Acuerdo N° 133 de Sesión Ordinaria N° 14, de 14 de mayo de 2019, del Concejo Municipal de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
MODELO ISLANDÉS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Santiago de Chile, a 1 de abril de 2019, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, rol único tributario número 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Carlos Charme Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas número 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SENDA", por una parte y por la otra, la **Municipalidad de Arica**, representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor número 415, comuna de Arica (en adelante e indistintamente la "Municipalidad"), han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: De los Objetivos.

La Estrategia Nacional de Alcohol y Drogas 2019-2028, que tiene su fundamento en principios como la salud pública integral, la seguridad pública, la territorialidad, la corresponsabilidad, la intersectorialidad y la complementariedad, busca materializar cuatro ejes principales, estos son, la protección, promoción, prevención y recuperación del consumo de alcohol y drogas. En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, está formulando nuevas estrategias de perspectiva territorial y comunitaria en base a los conocimientos de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas y su calidad de vida.



Así, y reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, SENDA aboga por un nuevo modelo de origen islandés denominado internacionalmente Planet Youth (en adelante también el "Modelo"), que tiene por objetivo, evitar, retrasar o bien disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus contextos de desarrollo ambiental, sociocomunitario y familiar.

Específicamente, el modelo de prevención islandés a implementar en Chile busca modificar las conductas de los niños, niñas y jóvenes, interviniendo el ambiente sociocultural completo en el que se desarrollan. Lo anterior, hace indispensable la generación un acuerdo social transversal en orden a adoptar un relato protector y preventivo, respecto al no consumo de alcohol y drogas, y resulta fundamental el compromiso de los distintos actores públicos y privados presentes en la comuna con los objetivos específicos del modelo.

Los objetivos específicos del Modelo Islandés en Chile son:

1. Restringir la visibilidad y el acceso de los niños, niñas y adolescentes al alcohol y otras drogas.
2. Potenciar capacidades prácticas de los padres y/o adultos responsables para cuidar, proteger y educar a sus hijos.
3. Incrementar la cantidad, calidad y nivel de estructuración de las actividades de tiempo libre/ recreación/esparcimiento de los niños, niñas y jóvenes.
4. Potenciar las capacidades de los jóvenes para ser agentes sociales en la prevención del consumo de drogas y alcohol.
5. Mejorar la capacidad nacional, regional y municipal para monitorear el fenómeno del consumo de drogas en menores de edad.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio y la Municipalidad, han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción municipal, el modelo islandés. La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Modelo desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 1 de abril de 2022, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los documentos técnicos asociados al modelo islandés, los cuales establecen las orientaciones y acciones a desarrollar en materia de prevención, movilización comunitaria, fortalecimiento sociocomunitario y familiar, la intersectorialidad y el desarrollo comunal.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Modelo, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que aquél ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Sin perjuicio de que SENDA financiará el 100% de los gastos asociados a la implementación del Modelo, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios y necesarios para el correcto desarrollo de este, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo apropiado del Modelo.

CUARTO: Compromisos del Municipio.

Para la implementación del Modelo, la Municipalidad se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones del presente convenio, durante la vigencia del mismo, y en particular, se compromete a:

1. Designar o contratar a un encargado o responsable para la correcta implementación del Modelo en la comuna, no siendo excluyente que pueda designar directamente al coordinador de SENDA Previene presente en la comuna.
2. Favorecer y apoyar la gestión del encargado comunal como también la del coordinador Senda-Previene en el desarrollo del Modelo.
3. Disponer la colaboración y apoyo de las instancias municipales pertinentes necesarias para la labor del encargado y del buen funcionamiento del equipo de trabajo, haciendo uso de mecanismos administrativos eficientes que sean necesarios para que los profesionales y técnicos que implementen el Modelo en la comuna desarrollen las actividades de terreno que sean propias de su función.
4. Colaborar en el proceso de la difusión del Modelo, mediante difusión comunitaria a través de reuniones con los establecimientos educacionales y prensa comunal.

QUINTO: Obligaciones y funciones de la contraparte Municipal en el Modelo.

1. Designar y conformar junto con el/la coordinador(a) SENDA-Previene una mesa comunal para implementación y desarrollo del modelo islandés en Chile, que incluya a las jefaturas del municipio e incorpore a los actores institucionales no municipales e intersectoriales como fundaciones, miembros de las comunidades educativas, comunidades vecinales u otros similares.
2. Liderar junto con el/la coordinador(a) SENDA-Previene la mesa para coordinar, articular y, monitorear la implementación del Modelo, además de proponer y desarrollar las estrategias para formar alianzas con actores público-privados relevantes para el éxito del Modelo a nivel local.
3. Promover, coordinar, ejecutar y monitorear la implementación del Modelo.
4. Elaborar, junto al coordinador Previene, en armonía y colaboración con la mesa comunal, un plan de acción comunal, así como su monitoreo y evaluación para el éxito de la implementación del Modelo en la comuna.
5. Asumir un rol activo para la articulación coordinada de los distintos actores municipales, tanto públicos como privados presentes en la comuna, tales como fundaciones, ONG, centros comunitarios, clubes deportivos, centros de padres y apoderados, centros culturales, departamentos municipales y programas sectoriales focalizados en la comuna, entre otros, que serán parte de la mesa comunal que liderará el desarrollo del Modelo.

6. Convocar y llevar a cabo reuniones una vez al mes como mínimo con mesa comunal y realizar seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados por la misma.
7. Promover la participación y compromiso de la mesa comunal para el desarrollo efectivo del Modelo. Lo que implica convocar actores públicos y privados, supervisar el trabajo de las mesas comunales y hacer seguimiento de las estrategias acordadas.
8. Invitar a los establecimientos educacionales a participar en el Modelo, sean estos, corporación municipal, municipal DAEM, particular subvencionado, particular pagado (o no subvencionado), corporación de administración delegada o servicio local de administración.¹
9. Apoyar a SENDA Nacional (equipo de nivel central que diseña y monitorea todas las actividades del Servicio a nivel país) en la coordinación del proceso de aplicación de la encuesta y supervisar que se ejecute en su totalidad.
10. Con apoyo del coordinador SENDA Previene de la jurisdicción comunal respectiva, establecer contacto permanente con los establecimientos educacionales y obtener todos los permisos necesarios para implementar la encuesta asociada al programa. Esto considera todo tipo de permisos que sean exigidos por las autoridades pertinentes, sean regulatorios, de estándares éticos de investigación, permisos individuales de consentimiento o asentimiento informado de los apoderados, tutores o participantes. Adicionalmente, deberán garantizar que la recopilación de datos que se obtenga mediante la aplicación de las encuestas sea realizada de conformidad a los protocolos y capacitaciones establecidos por SENDA.
11. Entregar información sobre el número de alumnos por establecimiento educacional en la comuna.
12. Resguardar el buen uso de los datos obtenidos en el diagnóstico, así como los resultados de los informes a nivel comunal y por establecimiento educacional manteniendo la debida reserva de los mismos.
13. Reportar trimestralmente el funcionamiento del Modelo en la comuna detallando procesos en curso, nudos críticos, planes de contingencia, modificaciones realizadas al diseño original y todo tipo de información relevante relativa a la implementación del Modelo para su buen funcionamiento.
14. Cumplir con las etapas y plazos establecidos para la adecuada implementación del Modelo en la comuna.
15. Participar en los procesos de monitoreo y evaluación de resultados.
16. Comunicar de manera oportuna a SENDA Nacional en caso de existir cambios o modificaciones en el equipo de trabajo comunal o en la contraparte municipal responsable del Modelo a nivel comunal.

¹ Categorías MINEDUC.

17. Asistir y participar de capacitaciones convocadas por SENDA.

18. Asistir a reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación organizadas por SENDA.

SEXTO: Obligaciones y funciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a nivel central.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete con los términos y condiciones del presente convenio, durante toda la vigencia de este, y en particular se compromete a:

1. Financiar el proceso de diagnóstico. Esto incluye el pago por la impresión y digitalización de las encuestas y por la elaboración de los informes con los resultados comunales y por establecimiento educacional.
2. Entregar asesorías técnicas a la contraparte municipal y al equipo de SENDA Previene para la implementación del Modelo.
3. Colaborar en la planificación de las etapas de implementación del Modelo.
4. Coordinar el empaquetamiento y distribución de las encuestas en los establecimientos educacionales. Las encuestas deben ser empaquetadas en cajas que serán enviadas a cada establecimiento educacional.
5. Entregar una hoja de registro, por cada curso participante del proceso de diagnóstico, en la cual el aplicador de la encuesta deberá consignar datos relevantes del proceso de aplicación tales como número de estudiantes matriculados por curso, número de estudiantes presentes el día de la encuesta, registro de los folios de encuesta utilizados, hora de inicio y de término de la aplicación, entre otras.
6. Promover y coordinar el trabajo intersectorial con los distintos organismos privados y públicos, tales como fundaciones, organizaciones juveniles, clubes deportivos, ONG, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Deporte, Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo Social, entre otros. Esto tendrá como objetivo el desarrollo de una oferta programática de las distintas instituciones que contribuirán al desarrollo de estrategias y planes para la prevención y disminución del consumo de drogas y alcohol en menores de edad, de acuerdo a los contenidos del programa.
7. Coordinar y supervisar los procesos de evaluación, monitoreo y acompañamiento a la comuna en todas las fases de desarrollo e implementación del Modelo.
8. Mantener la confidencialidad de los datos recolectados en las comunas. Los datos obtenidos no podrán ser publicados indicando el nombre de la comuna o del establecimiento educacional sin el consentimiento formal de la municipalidad correspondiente. Sin perjuicio de lo cual, dichos resultados podrán ser utilizados por el Observatorio Chileno de Drogas de SENDA para realizar estudios que impliquen el uso agregado de datos, tanto a nivel comunal, regional y nacional, con el objetivo de generar evidencia que permita el adecuado desarrollo de políticas públicas relativas a la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

SÉPTIMO: Obligaciones y funciones de SENDA Previene:

1. Asumir como encargado comunal del modelo islandés en caso de ser así requerido por el alcalde.
2. Asistir a todas las reuniones de la mesa comunal del modelo islandés, o procurar un representante en caso de que no sea posible su asistencia presencial.
3. Asesorar a la mesa comunal del modelo islandés en torno al valor preventivo de cada alternativa de acción planteada en la planificación comunal. Esto implicará, además, una revisión final de la planificación y firma para validar la calidad de las acciones propuestas.
4. Ofrecer recursos técnicos y capacitación a la mesa comunal del modelo islandés en materia de prevención del consumo de drogas y alcohol.
5. Diseñar estrategias para dotar de valor preventivo las actividades recreativas que se plantea la mesa comunal en el plano deportivo y cultural. Esto incluye la movilización de recursos humanos para apoyar la implementación de dichas estrategias.
6. El equipo SENDA Previene deberá participar en todas las presentaciones de resultados en municipio y establecimientos educacionales. Esto supone una participación directa para presentar los énfasis del Servicio, traducir y explicar los resultados y recopilar dudas en caso de que las haya.
7. Articular las acciones del modelo islandés con toda la oferta programática de SENDA en la comuna (Prevención, Tratamiento e Integración Social). Esto implica proponer cambios en los programas SENDA para mejorar su relación con el modelo islandés.
8. Sistematizar la experiencia del modelo islandés en la comuna, destacando aprendizajes y cursos de acción que pueden resultar exitosos. Esto incluye el envío de un reporte semestral sintetizando dichos elementos.
9. Incluir el modelo islandés en las actividades promocionales y comunicacionales gestionadas por SENDA Previene y el municipio.
10. Alertar tempranamente al municipio y SENDA Nacional sobre cursos de acción que pudieren poner en riesgo el éxito de la implementación del modelo islandés en la comuna.
11. Proveer de recursos materiales y técnicos a los distintos actores participantes del modelo islandés en la comuna.
12. Motivar y movilizar alianzas público-privadas de nivel comunal para el desarrollo de actividades en torno al modelo islandés.

13. Recibir, asesorar y monitorear el trabajo de recursos humanos específicamente asignados al modelo islandés en dependencias de SENDA Previene comunal.

OCTAVO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Modelo, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. En dicho material siempre deberá estar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Modelo pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de abril de 2019 hasta el día 1 de abril de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de que el plazo podrá extenderse en aquellos casos en que no se haya podido dar por finalizado el cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO: SENDA tendrá la facultad de poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. En caso de que la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Modelo por un período superior a 30 días corridos sin la previa autorización por escrito de Senda.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio ya sea por parte de la Municipalidad o de sus dependientes. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula cuarta de este instrumento.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La representación con la que comparece don Carlos Charme Fuentes, como Director Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N°1.307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESIÓN ORDINARIA N°14/2019

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Martes 14 de Mayo del 2019

En Arica, a 14 días del mes de Mayo del año 2019 y siendo las 09:18 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°14/2019 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL ALCALDE DE ARICA SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, contando con la asistencia de la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval y de los Concejales Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Carlos Ojeda Murillo, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Jorge Mollo Vargas, Daniel Chipana Castro y Jaime Arancibia.

Se encuentran ausentes:

- Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, presenta licencia médica; y
- Concejal Sr. Paul Carvajal Quiroz

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°133/2019

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Carlos Ojeda Murillo, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Jorge Mollo Vargas, Daniel Chipana Castro, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, teniendo presente lo solicitado en email de la Dirección de Seguridad de Prevención y Seguridad Humana de fecha 10/05/2019, **SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ISLANDÉS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica para la implementación del Modelo Islandés entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Arica.

RESOLUCION EXENTA N° 274

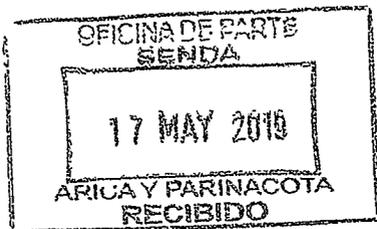
SANTIAGO, 02 DE MAYO DE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; y en el Decreto N° 1307, de fecha 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



EIS-304-19

[Handwritten signatures]
NRM/DMG/KSV/IR/FSVICJE

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENA
2. Jefe División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
3. Dirección Regional SENA (Región de Arica y Parinacota)
4. Unidad de Gestión Documental

2.- Que, en cumplimiento de dicho objetivo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y alcohol.

3.- Que, en el marco de la Estrategia Nacional de Alcohol y Drogas 2019-2028, impulsado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que busca materializar cuatro principales ejes, que son, la protección, promoción y recuperación del consumo de alcohol y drogas, este Servicio Nacional se encuentra formulando nuevas estrategias de perspectiva territorial y comunitaria en base a los conocimientos de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas y su calidad de vida.

4.- Que, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en el ámbito comunal, y en los relativo a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol aboga por un nuevo modelo de origen islandés, denominado internacionalmente Planet Youth (en adelante también el "Modelo"), que tiene por objetivo, evitar, retrasar o bien disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas, y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus contextos de desarrollo ambiental, sociocomunitario y familiar. Específicamente, dicho Modelo a implementar en Chile busca modificar las conductas de los niños, niñas y jóvenes, interviniendo en el ambiente sociocultural completo en el que se desarrollan.

5.- Que, en este contexto, se hace indispensable la generación de un acuerdo social transversal en orden a adoptar un relato protector y preventivo, respecto al no consumo de alcohol y drogas, y resulta fundamental el compromiso de los distintos actores públicos y privados presentes en la comuna con los objetivos específicos del modelo, los cuales se indican en el Convenio que por este acto se aprueba.

6.- Que, considerando todo lo anterior, es menester un acuerdo de voluntades entre este Servicio Nacional y las respectivas Municipalidades, con el fin de establecer tanto los objetivos del Modelo, como los compromisos, obligaciones y funciones de las partes.

7.- Que, por tanto, se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, razón por la cual,

RESUELVO

I.: Apruébese el convenio de colaboración técnica para la implementación del Modelo Islandés, celebrado con fecha 1 de abril de 2019, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad de **ARICA**.

II.: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ISLANDÉS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile, a 1 de abril de 2019, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, rol único tributario número 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Carlos Charme Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas número 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SENDA", por una parte y por la otra, la **Municipalidad de Arica**, representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor número 415, comuna de Arica (en adelante e indistintamente la "Municipalidad"), han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: De los Objetivos.

La Estrategia Nacional de Alcohol y Drogas 2019-2028, que tiene su fundamento en principios como la salud pública integral, la seguridad pública, la territorialidad, la corresponsabilidad, la intersectorialidad y la complementariedad, busca materializar cuatro ejes principales, estos son, la protección, promoción, prevención y recuperación del consumo de alcohol y drogas. En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, está formulando nuevas estrategias de perspectiva territorial y comunitaria en base a los conocimientos de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas y su calidad de vida.

Así, y reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, SENDA aboga por un nuevo modelo de origen islandés denominado internacionalmente Planet Youth (en adelante también el "Modelo"), que tiene por objetivo, evitar, retrasar o bien disminuir el consumo de drogas y

alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus contextos de desarrollo ambiental, sociocomunitario y familiar.

Específicamente, el modelo de prevención islandés a implementar en Chile busca modificar las conductas de los niños, niñas y jóvenes, interviniendo el ambiente sociocultural completo en el que se desarrollan. Lo anterior, hace indispensable la generación un acuerdo social transversal en orden a adoptar un relato protector y preventivo, respecto al no consumo de alcohol y drogas, y resulta fundamental el compromiso de los distintos actores públicos y privados presentes en la comuna con los objetivos específicos del modelo.

Los objetivos específicos del Modelo Islandés en Chile son:

1. Restringir la visibilidad y el acceso de los niños, niñas y adolescentes al alcohol y otras drogas.
2. Potenciar capacidades prácticas de los padres y/o adultos responsables para cuidar, proteger y educar a sus hijos.
3. Incrementar la cantidad, calidad y nivel de estructuración de las actividades de tiempo libre/ recreación/esparcimiento de los niños, niñas y jóvenes.
4. Potenciar las capacidades de los jóvenes para ser agentes sociales en la prevención del consumo de drogas y alcohol.
5. Mejorar la capacidad nacional, regional y municipal para monitorear el fenómeno del consumo de drogas en menores de edad.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio y la Municipalidad, han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción municipal, el modelo islandés. La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Modelo desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 1 de abril de 2022, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los documentos técnicos asociados al modelo islandés, los cuales establecen las orientaciones y acciones a desarrollar en materia de prevención, movilización comunitaria, fortalecimiento sociocomunitario y familiar, la intersectorialidad y el desarrollo comunal.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Modelo, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que aquél ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Sin perjuicio de que SENDA financiará el 100% de los gastos asociados a la implementación del Modelo, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios y necesarios para el correcto desarrollo de este, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo apropiado del Modelo.

CUARTO: Compromisos del Municipio.

Para la implementación del Modelo, la Municipalidad se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones del presente convenio, durante la vigencia del mismo, y en particular, se compromete a:

1. Designar o contratar a un encargado o responsable para la correcta implementación del Modelo en la comuna, no siendo excluyente que pueda designar directamente al coordinador de SENDA Previene presente en la comuna.
2. Favorecer y apoyar la gestión del encargado comunal como también la del coordinador Senda-Previene en el desarrollo del Modelo.
3. Disponer la colaboración y apoyo de las instancias municipales pertinentes necesarias para la labor del encargado y del buen funcionamiento del equipo de trabajo, haciendo uso de mecanismos administrativos eficientes que sean necesarios para que los profesionales y técnicos que implementen el Modelo en la comuna desarrollen las actividades de terreno que sean propias de su función.
4. Colaborar en el proceso de la difusión del Modelo, mediante difusión comunitaria a través de reuniones con los establecimientos educacionales y prensa comunal.

QUINTO: Obligaciones y funciones de la contraparte Municipal en el Modelo.

1. Designar y conformar junto con el/la coordinador(a) SENDA-Previene una mesa comunal para implementación y desarrollo del modelo islandés en Chile, que incluya a las jefaturas del municipio e incorpore a los actores institucionales no municipales e intersectoriales como fundaciones, miembros de las comunidades educativas, comunidades vecinales u otros similares.
2. Liderar junto con el/la coordinador(a) SENDA-Previene la mesa para coordinar, articular y, monitorear la implementación del Modelo, además de proponer y desarrollar las estrategias para formar alianzas con actores público-privados relevantes para el éxito del Modelo a nivel local.
3. Promover, coordinar, ejecutar y monitorear la implementación del Modelo.
4. Elaborar, junto al coordinador Previene, en armonía y colaboración con la mesa comunal, un plan de acción comunal, así como su monitoreo y evaluación para el éxito de la implementación del Modelo en la comuna.
5. Asumir un rol activo para la articulación coordinada de los distintos actores municipales, tanto públicos como privados presentes en la comuna, tales como fundaciones, ONG, centros comunitarios, clubes deportivos, centros de padres y apoderados, centros culturales, departamentos municipales y programas sectoriales focalizados en la comuna, entre otros, que serán parte de la mesa comunal que liderará el desarrollo del Modelo.
6. Convocar y llevar a cabo reuniones una vez al mes como mínimo con mesa comunal y realizar seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados por la misma.
7. Promover la participación y compromiso de la mesa comunal para el desarrollo efectivo del Modelo. Lo que implica convocar actores públicos y privados, supervisar el trabajo de las mesas comunales y hacer seguimiento de las estrategias acordadas.

8. Invitar a los establecimientos educacionales a participar en el Modelo, sean estos, corporación municipal, municipal DAEM, particular subvencionado, particular pagado (o no subvencionado), corporación de administración delegada o servicio local de administración.¹
9. Apoyar a SENDA Nacional (equipo de nivel central que diseña y monitorea todas las actividades del Servicio a nivel país) en la coordinación del proceso de aplicación de la encuesta y supervisar que se ejecute en su totalidad.
10. Con apoyo del coordinador SENDA Previene de la jurisdicción comunal respectiva, establecer contacto permanente con los establecimientos educacionales y obtener todos los permisos necesarios para implementar la encuesta asociada al programa. Esto considera todo tipo de permisos que sean exigidos por las autoridades pertinentes, sean regulatorios, de estándares éticos de investigación, permisos individuales de consentimiento o asentimiento informado de los apoderados, tutores o participantes. Adicionalmente, deberán garantizar que la recopilación de datos que se obtenga mediante la aplicación de las encuestas sea realizada de conformidad a los protocolos y capacitaciones establecidos por SENDA.
11. Entregar información sobre el número de alumnos por establecimiento educacional en la comuna.
12. Resguardar el buen uso de los datos obtenidos en el diagnóstico, así como los resultados de los informes a nivel comunal y por establecimiento educacional manteniendo la debida reserva de los mismos.
13. Reportar trimestralmente el funcionamiento del Modelo en la comuna detallando procesos en curso, nudos críticos, planes de contingencia, modificaciones realizadas al diseño original y todo tipo de información relevante relativa a la implementación del Modelo para su buen funcionamiento.
14. Cumplir con las etapas y plazos establecidos para la adecuada implementación del Modelo en la comuna.
15. Participar en los procesos de monitoreo y evaluación de resultados.
16. Comunicar de manera oportuna a SENDA Nacional en caso de existir cambios o modificaciones en el equipo de trabajo comunal o en la contraparte municipal responsable del Modelo a nivel comunal.
17. Asistir y participar de capacitaciones convocadas por SENDA.
18. Asistir a reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación organizadas por SENDA.

¹ Categorías MINEDUC.

SEXTO: Obligaciones y funciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a nivel central.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete con los términos y condiciones del presente convenio, durante toda la vigencia de este, y en particular se compromete a:

1. Financiar el proceso de diagnóstico. Esto incluye el pago por la impresión y digitalización de las encuestas y por la elaboración de los informes con los resultados comunales y por establecimiento educacional.
2. Entregar asesorías técnicas a la contraparte municipal y al equipo de SENDA Previene para la implementación del Modelo.
3. Colaborar en la planificación de las etapas de implementación del Modelo.
4. Coordinar el empaquetamiento y distribución de las encuestas en los establecimientos educacionales. Las encuestas deben ser empaquetadas en cajas que serán enviadas a cada establecimiento educacional.
5. Entregar una hoja de registro, por cada curso participante del proceso de diagnóstico, en la cual el aplicador de la encuesta deberá consignar datos relevantes del proceso de aplicación tales como número de estudiantes matriculados por curso, número de estudiantes presentes el día de la encuesta, registro de los folios de encuesta utilizados, hora de inicio y de término de la aplicación, entre otras.
6. Promover y coordinar el trabajo intersectorial con los distintos organismos privados y públicos, tales como fundaciones, organizaciones juveniles, clubes deportivos, ONG, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Deporte, Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo Social, entre otros. Esto tendrá como objetivo el desarrollo de una oferta programática de las distintas instituciones que contribuirán al desarrollo de estrategias y planes para la prevención y disminución del consumo de drogas y alcohol en menores de edad, de acuerdo a los contenidos del programa.
7. Coordinar y supervisar los procesos de evaluación, monitoreo y acompañamiento a la comuna en todas las fases de desarrollo e implementación del Modelo.
8. Mantener la confidencialidad de los datos recolectados en las comunas. Los datos obtenidos no podrán ser publicados indicando el nombre de la comuna o del establecimiento educacional sin el consentimiento formal de la municipalidad correspondiente. Sin perjuicio de lo cual, dichos resultados podrán ser utilizados por el Observatorio Chileno de Drogas de SENDA para realizar estudios que impliquen el uso agregado de datos, tanto a nivel comunal, regional y nacional, con el objetivo de generar evidencia que permita el adecuado desarrollo de políticas públicas relativas a la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

SÉPTIMO: Obligaciones y funciones de SENDA Previene:

1. Asumir como encargado comunal del modelo islandés en caso de ser así requerido por el alcalde.

2. Asistir a todas las reuniones de la mesa comunal del modelo islandés, o procurar un representante en caso de que no sea posible su asistencia presencial.
3. Asesorar a la mesa comunal del modelo islandés en torno al valor preventivo de cada alternativa de acción planteada en la planificación comunal. Esto implicará, además, una revisión final de la planificación y firma para validar la calidad de las acciones propuestas.
4. Ofrecer recursos técnicos y capacitación a la mesa comunal del modelo islandés en materia de prevención del consumo de drogas y alcohol.
5. Diseñar estrategias para dotar de valor preventivo las actividades recreativas que se plantea la mesa comunal en el plano deportivo y cultural. Esto incluye la movilización de recursos humanos para apoyar la implementación de dichas estrategias.
6. El equipo SENDA Previene deberá participar en todas las presentaciones de resultados en municipio y establecimientos educacionales. Esto supone una participación directa para presentar los énfasis del Servicio, traducir y explicar los resultados y recopilar dudas en caso de que las haya.
7. Articular las acciones del modelo islandés con toda la oferta programática de SENDA en la comuna (Prevención, Tratamiento e Integración Social). Esto implica proponer cambios en los programas SENDA para mejorar su relación con el modelo islandés.
8. Sistematizar la experiencia del modelo islandés en la comuna, destacando aprendizajes y cursos de acción que pueden resultar exitosos. Esto incluye el envío de un reporte semestral sintetizando dichos elementos.
9. Incluir el modelo islandés en las actividades promocionales y comunicacionales gestionadas por SENDA Previene y el municipio.
10. Alertar tempranamente al municipio y SENDA Nacional sobre cursos de acción que pudieren poner en riesgo el éxito de la implementación del modelo islandés en la comuna.
11. Proveer de recursos materiales y técnicos a los distintos actores participantes del modelo islandés en la comuna.
12. Motivar y movilizar alianzas público-privadas de nivel comunal para el desarrollo de actividades en torno al modelo islandés.
13. Recibir, asesorar y monitorear el trabajo de recursos humanos específicamente asignados al modelo islandés en dependencias de SENDA Previene comunal.

OCTAVO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Modelo, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. En dicho material siempre deberá estar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Modelo pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de abril de 2019 hasta el día 1 de abril de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de que el plazo podrá extenderse en aquellos casos en que no se haya podido dar por finalizado el cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO: SENDA tendrá la facultad de poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. En caso de que la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Modelo por un período superior a 30 días corridos sin la previa autorización por escrito de Senda.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio ya sea por parte de la Municipalidad o de sus dependientes. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula cuarta de este Instrumento.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La representación con la que comparece don Carlos Charme Fuentes, como Director Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N°1.307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota.

Firman: **Gerardo Espíndola Rojas**, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Arica. **Carlos Charme Fuentes**, Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**